

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE JUNIO DE 1991

Nº 21.807

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 91-34
(De 17 de mayo de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 91-35
(De 20 de mayo de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 003-JD
(De 10 de mayo de 1991)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL
RESUELTO No. 1
(De 30 de mayo de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO No. 69
(De 7 de marzo de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-34
(De 17 de mayo de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Eloy Benedetti de la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas en el Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis de esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A. inscrita en el Registro Público a la Ficha 145112, Rollo 15008, Imagen 0262, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona con 1.000 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Cañazas, Distrito de Cañazas y en el Corregimiento de Bisvalle, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MSRSA-EXPL- (oro y otros)-91-7;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a De La Guardia, Arosemena y Benedetti por MINAS SANTA ROSA, S.A.;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia de Escritura Pública No. 12.601 del 11 de octubre de 1990, mediante la cual se cambia el nombre de FREEPORT DE PANAMA, S.A. por el de MINAS SANTA ROSA, S.A.;

d) Copia de Escritura Pública No. 898 del 25 de enero de 1985 de la sociedad MINAS SANTA ROSA, S.A.;

e) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;

f) Planos Mineros e Informe de descripción de zona;

g) Declaración Jurada (Artículo 151 del Código de Recursos Minerales).

h) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;

i) Plan de Trabajo e Inversión estimada;

j) Liquidación de Ingresos No. 188.954.77 del 22 de marzo de 1991 en concepto de CUOTA INICIAL;



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que de acuerdo al Registro Minero Nacional la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria MINAS SANTA ROSA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona con 1,000 hectáreas ubicadas en los Distritos de Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 5 de junio de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-35

(De 20 de mayo de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Eloy Benedetti de la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas en el Edificio Comosa, Piso 9, Avenida Samuel Lewis de esta ciudad, en su calidad

de Apoderado Especial de la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A. (antes FREEPORT DE PANAMA, S.A.), inscrita en el Registro Público a Ficha 195112, Rollo 15008, Imagen 0262 se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en cinco (5) zonas con 16,823 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Tubualá y Puerto Obaldía, Comarca de San Blas; Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana y Corregimientos de Chepigana, La Palma y Seteganti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MSRSA-EXPL- (oro y otros)-90-4;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a De La Guardia, Arosemena y Benedetti por MINAS SANTA ROSA, S.A.;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia de Escritura Pública No. 12,601 de 11 de octubre de 1990, mediante la cual se cambia el nombre de la sociedad FREEPORT DE PANAMA, S.A. por el de MINAS SANTA ROSA, S.A.;

d) Copia de Escritura Pública No. 898 de 25 de enero de 1985, de la sociedad MINAS SANTA ROSA, S.A.;

e) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;

f) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;

g) Declaración Jurada (Artículo 151 del Código de Recursos Minerales).

h) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;

i) Plan de Trabajo e Inversión estimada;

j) Liquidación de Ingresos No. 162.718.89 del 14 de mayo de 1990 en concepto de CUOTA INICIAL;

Que de acuerdo al Registro Minero Nacional las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria MINAS SANTA ROSA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorguen derechos de explotación de minerales (oro y otros) en cinco (5) zonas con 16,823 hectáreas ubicadas en los Distritos de Pinogana y Chepigana, Provincia de Darién y la Comarca de San Blas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 5 de junio de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 003-JD

Panamá, 10 de mayo de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 014-JD de 22 de diciembre de 1986 fue aprobado el Reglamento de Marcas y Matrícula de nacionalidad de la República de Panamá.

Que, a través de la Resolución No. 123-JD de 22 de septiembre de 1987, se adicionó el artículo "4a" al Reglamento antes citado, el cual estableció "que además de la marca de nacionalidad y números se agregaría el código de compañía en las comerciales y la letra "P" en las privadas.

Que, el Consejo de la OACI aprobó la conversión a un sistema de designadores de tres letras para las empresas explotadoras, vigente a partir del 25 de octubre de 1987.

Que, se hace necesario adecuar el Reglamento de Marcas y Matrícula de Nacionalidad de la República de Panamá con la decisión del Consejo de OACI.

Que, es atribución de la Junta Directiva aprobar los estatutos contentivos de las nor-

mas y reglamentos que rigen la aviación civil en todo el territorio nacional.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Artículo "4a" del Reglamento de Marcas y Matrícula de Nacionalidad de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4 del Reglamento de Marcas y Matrícula de Nacionalidad de la República de Panamá, el cual quedará así:

"Artículo 4: La marca de matrícula para las aeronaves civiles panameñas consistirán en:

a) Para las aeronaves de transporte público internacional, en un grupo de números y designadores de empresas de tres (3) letras agregados con posterioridad a la marca de nacionalidad.

b) Para las aeronaves de transporte público nacional y trabajo aéreo, en un grupo de números y el código de empresas del explotador, agregados con posterioridad a la marca de nacionalidad.

c) Para las aeronaves dedicadas al servicio privado, un grupo de números agregados con posterioridad a la marca de nacionalidad.

ARTICULO TRANSITORIO: Todos los propietarios o explotadores de aeronaves contarán con un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la promulgación de la presente resolución para ajustarse a las disposiciones de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL: Literal a) del Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN B. CHEVALIER

Presidente de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 29 de mayo de 1991.

Licdo. **ZOSIMO GUARDIA VARELA**

Secretario de la Junta Directiva

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

RESUELTO No. 1

Panamá, 30 de mayo de 1991

EL DIRECTOR EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Emergencia Social, cele-

bró el Contrato No. 2-SEV, el día 15 de abril de 1991 con la empresa denominada GRUPO TIESA, S.A., para el Suministro de Tres CAMIONES DE VOLQUETES, marca INTERNACIONAL modelo 4700, año 1991.

2. Que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del Contrato No. 2-SEV del 15 de abril de 1991, la empresa contratante GRUPO TIESA, S.A., consignó a favor del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA la fianza de garantía No. 0545.08.2430 expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. y por la suma de B/.12,951.50 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100).

3. Que la Empresa GRUPO TIESA, S.A., ha dejado transcurrir los 45 días estipulados en el Contrato No. 2-SEV para la entrega de los 3 CAMIONES DE VOLQUETES, incumpliendo así la Cláusula Segunda del Contrato No. 2-SEV.

4. Que de acuerdo con la Cláusula Novena del Contrato No. 2-SEV y en base al artículo 68 del Código Fiscal, el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL debe declarar resuelto el Contrato No. 2-SEV; y resarcirse por los daños y perjuicios, mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0734.08.2429 expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A.:

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE:

DECLARAR RESUELTO el Contrato No. 2-SEV por haber incumplido la Empresa GRUPO TIESA, S.A., con la Cláusula Segunda relativa a la fecha y lugar de entrega de los Tres Camiones de Volquetes, Marca International, Modelo 4700, año 1991.

NOTIFICAR la presente declaratoria a la Contraloría General de la República, para que proceda a ejecutar, en concepto de indemnización el cobro del 10% del valor total de la Orden de Compra, garantizada mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0545.08.2430 expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. como respaldo del Contrato No. 2-SEV.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURELIO BARRIA JR.

Director Ejecutivo

Fondo de Emergencia Social

ALFREDO CAMARANO C.

Director de Administración y Finanzas

Fondo de Emergencia Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 69

(De 7 de marzo de 1991)

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO

H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO; quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y el señor RICAURTE BERNAL CEDEÑO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-30-594, actuando en su propio nombre, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-051021, válido hasta el 31 de marzo de 1991 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA tomando en cuenta la SOLICITUD DE PRECIOS No. 3708-2, para la REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, en la Provincia de Los Santos, han convenido en celebrar el Contrato de obras que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo; LA REMODELACION DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, en la Provincia de Los Santos, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del período establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnica y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Gobierno y Justicia para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este Contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los sesenta (60) días calendarios a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra descrita en el presente Contrato la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.23,250.00), mediante la presentación de cuenta mensual

(contado). EL CONTRATISTA acepta recibir el pago en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.04.1.2.9.02.01.519 (P.G.E.). Proyecto para la Recuperación Económica M.H.YT.- A.I.D. Convenio de Donación No. 525-0303 y firmado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

SEXTO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No. FC-955 de la CIA. DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A., por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/6.975.00), válida hasta el 18 de abril de 1994.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha preparado otra Fianza por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago FPA-115 de la CIA. DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A., por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/3.487.50), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

OCTAVO: Una vez iniciada la obra, EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, un letrero cuyo texto y ubicación deberán ser coordinados conjun-

tamente con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Gobierno y Justicia.

NOVENO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO: Una vez esté perfeccionado el Contrato, EL CONTRATISTA recibirá por escrito la "Orden de Proceder", y el plazo de cumplimiento comenzará a contarse a partir de la fecha de dicha Orden.

DECIMO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA persistiere en la comisión de una falta, el Ministerio de Hacienda y Tesoro estará facultado, y así lo aceptan ambas partes, para rescindir el Contrato. Las faltas que podrán dar lugar a la rescisión del Contrato serán aquellas que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato o desconocer la autoridad de la Inspección o supervisión del mismo.

DECIMO SEGUNDO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO TERCERO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de SIETE BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/7.75), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA ofrecerá

a los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente Contrato.

DECIMO QUINTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de VEINTITRES BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.23.30) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social. Para constancia se extiende y firma este

Contrato en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de 1991.

DR. MARIO J. GALINDO H.

Céd. No. 8-79-375

Ministro de Hacienda y Tesoro

RICAURTE BERNAL CEDENO

Céd. No. 7-30-594

REFRENDANDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de mayo de 1991

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de
Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 14-91

**SOLUCION A PUNTOS CRITICOS
DE LA CARRETERA TRANSISTMICA**

AVISO

El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS comunica a todos los posibles participantes en el Con-

curso de Precios No. 14-91, para la SOLUCION A PUNTOS CRITICOS DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, que deben pasar a retirar la ADENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para darle cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público y al comercio en general que la **CANTINA REDIS**, con Licencia Comercial Tipo B, #24210 representada legalmente por Aurelio Humberto Hiri Roa, situada en la Calle 10ª y Avenida Victoriano Lorenzo, ciudad de Santiago se a vendido mediante Contrato Privado al Sr. Abdel N. Ruiz Díaz, Céd. #8-223-2677.

Dado en la ciudad de Santiago el día 29 de mayo de 1991.

Atentamente,

L-323067

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se le

comunica al público en general que mediante Escritura Pública #332 de 28 de mayo de 1991 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el señor David Chian Ortega traspasó el establecimiento comercial denominado **AIRE Y TEMPERATURA** a la sociedad **AIRE Y TEMPERATURA, S.A.** Colón, 29 de mayo de 1991

L-195.859.08

Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado **"BODEGA AJITA"**, ubicado en Los Destiladeros Distrito de

Pedasi, Provincia de Los Santos, al señor Manuel Núñez, con cédula de identidad personal No. 7-123-183.

EUDES OLMEDO ZARZA-VILLA

Cédula No. 7-70-1388
(Huella digital pulgar derecho)

L-295111

Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y PANADERIA DE LEON**, ubicada en Calle M Calidonia, al señor Adolfo Chan Díaz con cédula No. PE-1-603, con la Licencia Comercial No.

27.092.

Atentamente,
BORIS ALCIDES DE LEON VARGAS

Céd. 8-64-4827

L-195.771.29

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor ZHI HUNG LUO CHONG, con cédula de identidad personal número PE-9-571, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA CARNICERIA Y FRUTERIA OBARRIO**, ubicado en calle 55 y Calle Santa Rita, Obispo, casa # 21-483, Local # 3, Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad.

Atentamente,
ROSA ELVIRA DE LEE

Céd. 8-418-1

L-196.114.60

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 799 del 25 de febrero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 205235, Rollo 31780, Imagen 0030 ha sido disuelta la sociedad denominada **UST INVESTMENT COMPANY, S.A.**, el 6 de marzo de 1991.

Panamá, 22 de mayo de 1991.

L-194.727.27

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro

de la **GOOUCH**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FAS-**

HONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC. señor **ORLANDO CORDOBA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publi-

cación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1883 a la solicitud de registro de la marca

GOOUCH No. 053380, Clase 25, propuesto por la sociedad **IMPORTADORA PANAMA, S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma **CAJIGAS & CONSORTIOS**.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de mayo de 1991. LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S. Secretaria Ad-Hoc. Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original. Panamá, mayo 23 de 1991. Director L-196.071.60 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 86-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor REYNALDO SERRACIN MENDOZA, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de Identidad personal #4-127-1789, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28610 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. con 6768.53 M², ubicada en MONTILLA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Elías Meigior, Quebrada El Chorro
SUR: Camino a San Pablo Viejo
ESTE: Nemesio Lezcano
OESTE: Elías Meigior

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-319705
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 148-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JUAN VEGA MONTES, vecino de QUEBRADA DE LAJAS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-47-161, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6127, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 27 Ha. + 2663.86 M², ubicada en QUEBRADA DE LAJAS, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Juana Montes de Vega
SUR: Hipólito Castillo y Pedro Ayala
ESTE: Carretera de asfalto de Rio de Jesús a Las Perlas
OESTE: Hipólito Castillo, Rio Carmilitillo, Juan Virzi López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____. Y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-307650
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 87-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALEX FERNANDO RIOS AGUIRRE, vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de Identidad personal #4-106-869, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29261 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 2 + 162.67 M², ubicada en PORTON, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a San Pedro
SUR: Nemesio Rios
ESTE: Nemesio Rios
OESTE: María Lucrecia Rios de Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-319724
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 79-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora CANDELARIA SAMUDIO DE HIDROGO U CANDELARIA URRIOLA DE HIDROGO, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de Identidad personal #4-22-167, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28488 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. con 0004.33 M², ubicada en CUESTA DE PIEDRA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rigoberto Hidrogo
SUR: Aníbal Santamaría, Cecilia Cedeño
ESTE: Carretera hacia Volcán
OESTE: Pedro Rognoni

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-285944
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona #5, Capiá
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 064-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora AITZA ISABEL PINTO DE VIDOT, vecina del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, portadora de la cédula de Identidad personal No. 8-165-1094, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-120-90 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____. Tomo No. _____. Folio No. _____.
PARCELA No. 1: Ubicada en LLANO GRANDE, con una superficie de 0 Ha. + 1030.3957 M², dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Sorá y a la Cía.
SUR: Terreno de Tereso Pinto y servidumbre
ESTE: Servidumbre
OESTE: Terreno de Abraham Pinto y Tereso Pinto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capiá, 10 del mes de junio de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARIA L. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc.
L-196.119.49
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Departamento de Re-
forma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 78-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora FRANCISCA ATENCIO ARAUZA, vecina del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal #4-25-517, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29274 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 815.52 M², ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eneldo González M., Celedonio Araúz
SUR: Primer Cicio de Santo Domingo, Ministerio de Salud

ESTE: Florencio Castillo Carretera de asfalto a La Interamericana

OESTE: Quebrada Marañón y Eneldo González Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-289945

Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Departamento de Re-
forma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 77-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora FIDELINA CABALLERO DE NUÑEZ Y OTRO, vecina del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal #4-135-2209 y 4-147-986, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-23746 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 12 Has. + 2778.61 M², ubicada en ALTO DE CHIRIQUI, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Francisco González, Calixto Jurado
SUR: Manuel Vega, Miguel Núñez, camino, Alto de Chiriquí a Bonita

ESTE: Camino a otra finca, Olmedo Kuisueter, Julio Núñez
OESTE: Manuel Vega, Eugenio Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-289817

Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Departamento de Re-
forma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 88-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora BRENDA

ALICIA NUÑEZ, vecina del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal #4-126-1278, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-2856-1 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 9.409.53 M², ubicada en GOMEZ, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alejandro Vega y Anel Núñez
SUR: Vereda y calle principal
ESTE: Vereda y Miguel Núñez
OESTE: Calle Principal a La Mesita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-319869

Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA**
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 257

Que la señora JILMA DALLYS COSSIO RODRIGUEZ, mujer, panameña, soltera, residente en el distrito de la Chorrera, con cédula de identidad personal No. 9-122-1840.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado

CALLE DEL MONTUÑO,

de la Barriada EL CAMPESINO, Corregimiento COLON, donde tiene una casa habitación distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Montuño con 17.00 Mts.
SUR: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Terreno Municipal con 17.00 Mts.
ESTE: Servidumbre que conduce a la Calle del Montuño con 30.0 Mts.
OESTE: Quebrada Capitán con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:

Quinientos diez metros cuadrados (510.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde

(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 196.172.38

Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA**

Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 75

Que el señor SILVANO DE LA CRUZ SANCHEZ, panameño, mayor de edad, unido, Pensionado, con residencia en Calle matuna Casa No. 3206, portador de la cédula de identidad personal No. 8-53-154

En su propio nombre o

representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado DE LA CRUZ, de la Barriada PARC. LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, prop. del Municipio con 30.00 Mts.

SUR: Calle de la Cruz con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Prop. del Municipio con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:
Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde

(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 196.098.53

Única publicación